

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 DE 2020

Ibagué, Tolima. 07 de octubre de 2020

Señor:

NELSON MURILLO RAMIREZ

CC. Nro.93.124.364 expedida en Espinal Tolima

Conjunto familiar reservas de la villa casa 10

Ingneamura68@gmail.com

Espinal Tolima

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE.

El suscrito COMPETENTE CONTRACTUAL, el señor **TC. JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 79..796.970 expedida en Bogotá , quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, según orden semanal Nro.013 de del 16 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y con acta de posesión personal Militar No.000152722 del 15 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE “CENAC IBAGUE”**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor NELSON MURILLO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.124.364 expedida en Espinal Tolima, **dirección:** Conjunto familiar reservas de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

la villa casa 10, lngnemura68@gmail.com, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor **TC. JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 79..796.970 expedida en Bogotá , quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, según orden semanal Nro.013 de del 16 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y con acta de posesión personal Militar No.000152722 del 15 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE “CENAC IBAGUE**.
2. **CONTRATISTA:** NELSON MURILLO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.124.364 expedida en Espinal Tolima, **dirección:** Conjunto familiar reservas de la villa casa 10, lngnemura68@gmail.com.
3. **OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE.
4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** SERVICIOS
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 15 días hábiles a partir de la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única.
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los diseños técnicos serán realizados en las instalaciones propias del contratista que resulte adjudicado. No obstante, si el contratista requiere de información técnica preliminar podrá dirigirse a las instalaciones de la Sexta Brigada ubicado en el KM 5 vía Armenia Cantón militar Jaime Rooke Ibagué - Tolima. Donde se encuentra el predio que será utilizado para la construcción de la casa cural.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

El lugar de entrega del servicio: El almacén de intendencia del BAS06 KM 5 vía Armenia Cantón militar Jaime Rooke Ibagué, Tolima.

- 7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.827.825.00) MCTE**, acorde con el precio presentado por el contratista en su oferta en la plataforma SECOP II y ajuste de cantidades realizado de acuerdo al cubrimiento de la necesidad establecido en el estudio previo y hasta agotar presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANT.	VR. UNIT. + IVA SI APLICA	VR. TOTAL
1	Diseño Estructural, para edificación de una planta de 19m x 19 m para un area construible de 244,66 m2. (SERVICIO)	SERVICIO	1	3.000.000,00	3.000.000,00
2	Diseño Arquitectonico para edificación una planta de 19m x 19 m para un area construible de 244,66 m2; el cual debe contener: Plantas arquitectonicas, Planta de localizacion, planta de cubierta, fachadas arquitectonicas, Cortes arquitectonicos, Detalles constructivos. (2 Habitaciones principales, 2 Baños, 2 Vestier, 1 Terraza privada, 1 Comedor, 1 Sala, 1 Baño social, 2 Baños sociales, 1 Sala de espera, 1 Despacho parroquial, 1 Cuarto de sacristia, 1 Salon parroquial, 1 Patio central, 2 Terrazas de acceso, 1 Cocina, 1 Cuarto de ropas, 1 Deposito, 1 parqueadero) (SERVICIO)	SERVICIO	1	3.570.000,00	3.570.000,00
3	Diseño de redes electricas para edificación de una planta de 19 m x 19 m para un area construible de 244,66 m2. (SERVICIO)	SERVICIO	1	1.500.000,00	1.500.000,00
4	Diseño de Redes Hidraulicas agua potable para edificación de una planta de 19m x 19 m para un area construible de 244,66 m2. (SERVICIO)	SERVICIO	1	1.428.000,00	1.428.000,00
4	Diseño de Redes Hidrosanitarias edificación de una planta de 19m x 19 m para un area construible de 244,66 m2. (SERVICIO)	SERVICIO	1	1.329.825,00	1.329.825,00
	TOTAL				10.827.825,00

- 8. DURACIÓN:** La vigencia y/o duración del presente contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

FORMA DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso en la cuenta de ahorros 82807308072 Banco de Colombia, así:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

Se realizará un único pago mediante giro directo equivalente al 100% del valor del contrato previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

PARAGRAFO TERCERO; La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9020 expedido el 20 de abril de 2020, por la suma de **DIECIESEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) MCTE.**

CATÁLOGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-003 REC 16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC 06	16.0000.000.00
TOTAL			16.000.000.000

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

En atención a la oferta presentada se hace necesario ajustar el valor de la presente aceptación de oferta, respecto al valor asignado al proceso, así:

CATÁLOGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	REDUCCIÓN	VALOR AJUSTADO
A-02-02-02-008-003 REC 16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC 06	16.000.000,00	5.172.175,00	10.827.825,00
	TOTAL				10.827.825,00

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - CASA CURAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A- 02-02-02-008-				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83912	Diseño Estructural, para edificación de una planta de 19m x 19 m para un área construible de 244,66 m2.	servicio	0	1	72121405	SERVICIO	
2	83912	Diseño Arquitectónico para edificación una planta de 19m x 19 m para un área construible de 244,66 m2; el cual debe contener: Plantas arquitectónicas, Planta de localización, planta de cubierta, fachadas arquitectónicas, Cortes arquitectónicos, Detalles constructivos. (2 Habitaciones principales, 2 Baños, 2 Vestier, 1 Terraza privada, 1 Comedor, 1 Sala, 1 Baño social, 2 Baños sociales, 1 Sala de espera, 1 Despacho parroquial, 1 Cuarto de sacristía, 1 Salón parroquial, 1 Patio central, 2 Terrazas de acceso, 1 Cocina, 1 Cuarto de ropas, 1 Deposito, 1 parqueadero	servicio	0	1	72121405	SERVICIO	
3	83912	Diseño de redes eléctricas para edificación de una planta de 19 m x 19 m para un área construible de 244,66 m2.	servicio	0	1	72121405	SERVICIO	
4	83912	Diseño de Redes Hidráulicas agua potable para edificación de una planta de 19m x 19 m para un área construible de 244,66 m2.	servicio	0	1	72121405	SERVICIO	
5	83912	Diseño de Redes Hidrosanitarias edificación de una planta de 19m x 19 m para un área construible de 244,66 m2.	servicio	0	1	72121405	SERVICIO	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

El contratista deberá de dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas adicionales que ofertó

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza que los servicios deben cumplir con los siguientes requisitos:

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la idoneidad de los servicios objeto del proceso.
2. Que garantice la entrega oportuna de los servicios y garantice el cumplimiento de establecido en el reglamento colombiano de la construcción sismo resistente NSR-10

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica que corresponde en caso de que se requiera respecto a la corrección de los diseños, el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante

11. GARANTÍAS SOLICITADAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la entidad decide que se harán exigibles, las siguientes garantías, así:

Tipo de Riesgo	Garantías
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejercito Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

PARÁGRAFO 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUE**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

- 12. SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°. 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa", quien para este caso será:

Supervisión	SI
Funcionario	MY. JULIO CESAR APONTE ANACONA
Cargo	Ejecutivo y 2do Comandante
Unidad	BASPC6

- 13. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

- c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
15. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- 16. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 058 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 066-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS (ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CURAL DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA", UBICADO EN EL CANTON MILITAR CR. JAIME ROOKE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL IBAGUE

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

TC. JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES
Director y Ordenador del Gasto CENAC Ibagué

Por el Contratista

NELSON MURILLO RAMIREZ
Cc. Nro.93.124.364 expedida en Espinal Tolima
Conjunto familiar reservas de la villa casa 10
Ingmemura68@gmail.com
Espinal Tolima

CT. JHONATAN ESPINOSA BECERRA

Comité Evaluador Técnico

ASE. DARIO ORTIZ BARCO

Comité Evaluador Económico

ABOG EMILIA PAOLA RODRIGUEZ NIETO

Comité Evaluador Jurídico



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

